

1. NORMATIVA DE INSCRIPCIÓN PROGRAMA FORFAIT SPORT.

1.1. PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA:

- 1.1.1. El programa FORFAIT SPORT es un programa de actividades del PDM de Toledo, creado para personas con 16 años cumplidos y está vinculado al Pabellón de la Escuela Central de Educación Física, permitiendo el uso por tiempo ilimitado de los siguientes espacios: sala "223 musculación", sala "214 cardio" (máquinas) y tres salas de actividades (sala "114 spinning", sala "115 ground" y sala "215 strong") todos ellos previa reserva, además de las zonas de vestuarios y office.
- 1.1.2. Para la puesta en marcha y desarrollo del programa FORFAIT SPORT se ha diseñado un entorno web de referencia cuya dirección de acceso es www.forfaitsport.com
- 1.1.3. El proceso de inscripción se realizará tanto en la propia instalación como a través de la web, alojado en la web de referencia del programa FORFAIT SPORT (www.forfaitsport.com) que se habilitará el día **12 de febrero de 2025** a las **12:00 h.** (a mediodía).
- 1.1.4. Para la puesta en marcha del programa, se ofertarán 1000 primeros FORFAIT SPORT adjudicados por riguroso orden de recepción de formularios y para los que no se tendrá en cuenta el padrón en la ciudad.
- 1.1.5. Una vez rellenos los datos del usuario, se generará el pago correspondiente al mes en curso. Una vez finalizado el pago hay que aportar los documentos necesarios para que el segundo mes pase a ser un recibo domiciliado.
- 1.1.6. Una vez todo relleno llegará un correo confirmando la inscripción.
- 1.1.7. Todos los campos son obligatorios y todos deberán estar bien cumplimentados.
- 1.1.8. Si el usuario detecta que el formulario no se ha enviado de manera completa o presenta errores, podrá realizar un nuevo envío, pero sólo se tendrá en cuenta la hora del registro correspondiente al formulario que se reciba con todos los campos completos y correctos. Se prevé una gran demanda de usos en un periodo de tiempo breve, por lo que un segundo envío podría reducir significativamente las opciones de obtener plaza en el programa FORFAIT SPORT.
- 1.1.9. Días posteriores a la apertura del plazo de inscripción nos pondremos en contacto, a través del correo electrónico, con aquellas personas que hayan obtenido una de las 1000 primeras plazas. El resto de formularios recibidos formarán una lista de espera que será gestionada con posterioridad al inicio de la actividad.
- 1.1.10. El abono del FORFAIT SPORT será de la siguiente manera: un primer pago de la mensualidad en curso, bien a través de la web o de manera presencial en cualquiera de nuestros centros de inscripción del PDM que dispongan de sistema de cobro, y los sucesivos pagos mensuales a través de domiciliación bancaria.
- 1.1.11. El alta en el abono FORFAIT SPORT confirma la aceptación de la presente normativa, así como la normativa de uso general de las instalaciones del PDM.

1.2. DESARROLLO DEL PROGRAMA

- 1.2.1. Los usuarios que hayan obtenido plaza verán incorporada la actividad a su ficha de la aplicación CRONOS.
- 1.2.2. La actividad comenzará en abril de 2025, previa reserva de espacios. A todos los usuarios inscritos se les informará con la fecha exacta de inicio
- 1.2.3. Los usuarios tienen derecho a utilizar el ABONO FORFAIT SPORT dentro del horario y el calendario expuestos en el acceso al pabellón de la Escuela Central de Educación Física.
- 1.2.4. Tanto la sala fitness – cardiovascular como las actividades guiadas se ofertarán de manera semanal y podrán ser reservadas con una antelación de 5 días.
- 1.2.5. Al finalizar la jornada, los usuarios deberán abandonar la instalación 15 minutos antes del cierre y el recinto deportivo antes del horario límite establecido.
- 1.2.6. El acceso a la instalación se realizará mediante identificación oportuna. Para acceder al interior de la instalación es imprescindible:
 - Abonado FORFAIT SPORT FORFAIT SPORT estar en posesión del QR de abonado FORFAIT SPORT FORFAIT SPORT.
 - Usuarios puntuales: estar en posesión de la correspondiente entrada.
 - Usuarios de Actividades de escuelas deportivas municipales: estar en posesión del QR de la actividad en sí, esta condición permitirá el acceso a la actividad correspondiente, teniendo un período de 15 min para acceder a la actividad y 15 min para abandonar la misma. Pudiendo únicamente hacer uso del espacio asignado para su actividad.
- 1.2.7. El ABONO FORFAIT SPORT, da derecho al acceso ilimitado tanto a la sala fitness, sala cardiovascular, actividades dirigidas y actividades dirigidas virtuales, previa reserva de espacio a utilizar.
- 1.2.8. El ABONO FORFAIT SPORT, es un abono individual intransferible para usuarios desde los 16 años cumplidos, no pudiendo ser utilizado por otra persona, dicho incumplimiento supondrá la suspensión del mismo de forma inmediata.
- 1.2.9. EL ABONO FORFAIT SPORT da derecho a la reserva de una actividad de un niño por persona, para niños menores de 12 y mayores de 5 de la actividad llamada “TRAINING KIDS”.
- 1.2.10. Se prohíbe totalmente fumar en toda la instalación (Ley 28/2005).
- 1.2.11. El PDM de Toledo no se responsabilizará de los objetos perdidos, abandonados o sustraídos en la instalación. Por ello se aconseja no acudir a la instalación con objetos de valor y hacer uso de las taquillas.
- 1.2.12. Se observará el cumplimiento de las normas generales de uso y de aquellas otras normas particulares e instrucciones que dicte el PDM de Toledo a través del personal de la instalación.
- 1.2.13. Los usuarios mantendrán la limpieza y el orden de toda la instalación y de su equipamiento.
- 1.2.14. Está prohibido dejar desperdicios dentro del recinto, debiendo utilizar las papeleras y otros recipientes destinados para ello.

- 1.2.15. Se ha de respetar la instalación. El hecho de realizar un mal uso, ocasionar desperfectos a la instalación y/o material implica su reposición y puede suponer una sanción.
- 1.2.16. Para acceder a los espacios destinados a la práctica deportiva deberá utilizarse calzado deportivo y ropa deportiva conveniente para cada actividad y servicio.
- 1.2.17. Antes de comenzar cualquier actividad física, es recomendable pasar una revisión médica inicial.
- 1.2.18. El PDM de Toledo se reserva el derecho de suprimir o modificar actividades, horarios y servicios cuando lo estime oportuno. Dichas modificaciones se notificarán a los abonado FORFAIT SPORTs con la mayor antelación posible.
- 1.2.19. Está prohibida la entrada en la instalación de animales de compañía, excepto perros guía.
- 1.2.20. Se prohíbe la captación, reproducción o publicación de fotografía, filme, o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos (Ley Orgánica 1/1982).
- 1.2.21. Queda terminantemente prohibida la utilización por parte de los usuarios, de cualquier espacio de la instalación deportiva para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito por el PDM de Toledo.
- 1.2.22. El PDM de Toledo aplicará las normas de admisión conforme a lo establecido en el Decreto 10/2003, de 28 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 1.2.23. Todos los empleados de la instalación están autorizados por el PDM de Toledo, para hacer cumplir la normativa vigente.
- 1.2.24. El usuario afirma conocer el presente Reglamento Interno del Servicio y todas aquellas directrices que emanen del PDM de Toledo, y se compromete a respetar la normativa en el momento de firmar su inscripción o de abonar el importe de la tasa correspondiente. Dicha normativa, está expuesta en cada una de las áreas del pabellón, en tabloneros informativos y en la hoja de inscripción de abonado FORFAIT SPORT.

1.3. NORMAS ADMINISTRATIVAS.

- 1.3.1. Para acceder a la instalación como abonado FORFAIT SPORTFORFAIT SPORT deberá tramitar el alta cubriendo el formulario habilitado para tal efecto y presentando la documentación solicitada.
- 1.3.2. La primera mensualidad se pagará en efectivo o con tarjeta. Los demás pagos se harán obligatoriamente por domiciliación bancaria, con carácter mensual al comienzo de cada mes.
- 1.3.3. La falta de asistencia a la instalación no justifica la falta de pago de la mensualidad, que provocará la baja en la suscripción y dará paso al siguiente demandante de la instalación.

- 1.3.4. La identificación de abonado FORFAIT SPORT es personal e intransferible.
- 1.3.5. El abonado FORFAIT SPORT está obligado a notificar por escrito los cambios en los datos iniciales del abono.
- 1.3.6. Los usuarios que acrediten cualquier grado de dependencia, podrán acceder al pabellón con un acompañante que les preste la asistencia necesaria, pudiendo actuar como tal y con las funciones que se le tienen atribuidas.
- 1.3.7. Aquellas personas que no abonen la cuota mensual no podrán acceder a la instalación. Serán bajas automáticas aquellos abonado FORFAIT SPORT que dejen de pagar una mensualidad. En caso de volver a darse de alta deberán esperar en la posición de la lista de espera correspondiente. Además, deberán abonar los recibos pendientes y los gastos bancarios generados por la devolución, y formalizar una nueva inscripción (mes completo).
- 1.3.8. Para darse de baja del abono será necesario solicitarlo por escrito, y por medio fehaciente, entre los días 1 y 20 de cada mes, ambos inclusive. A estos efectos se tomará como fecha de solicitud de baja la del día en que ésta se reciba efectivamente en el Pabellón. En caso de que la solicitud de baja se comunique o reciba en el Pabellón con posterioridad al día 20 del mes en curso, se girará la cuota correspondiente al mes siguiente y la baja se hará efectiva con fecha de efectos del día 1 del segundo mes posterior. Por ejemplo, si se solicitase una baja con fecha 21 de febrero, se cobraría el recibo correspondiente al mes de marzo (pudiendo el solicitante hacer uso del servicio cobrado durante todo ese mes) y la baja se haría efectiva el día 1 de abril.
- 1.3.9. La baja voluntaria por parte del usuario, implicará la pérdida de la condición de abonado FORFAIT SPORT y si quisiera volver a inscribirse tendría que volver a realizar el proceso inicial quedando su alta como abonado FORFAIT SPORT a expensas de disponibilidad de plazas.
- 1.3.10. Cuando el recibo de un abonado FORFAIT SPORT es devuelto por la entidad bancaria, el abonado FORFAIT SPORT deberá pagarlo personalmente en la instalación entre los días 1 y 7 de cada mes, corriendo con los gastos bancarios que genere la devolución. Además, deberán solucionar los problemas ocurridos para sucesivas domiciliaciones, las cuales son obligatorias.
- 1.3.11. La tasa podrá ser modificada según los acuerdos a lo que llegue el pleno del Ayuntamiento de Toledo.
- 1.3.12. El PDM de Toledo se reserva el derecho de anular la venta de entradas puntuales y de limitar el acceso, si la afluencia al pabellón así lo requiriese.

1.4. DERECHOS DEL ABONADO FORFAIT SPORT.

- 1.4.1. El abonado FORFAIT SPORT tiene derecho a disfrutar de la instalación en óptimas condiciones.
- 1.4.2. El abonado FORFAIT SPORT tiene derecho a utilizar las instalaciones deportivas en los horarios establecidos previo pago de la cuota correspondiente.
- 1.4.3. El abonado FORFAIT SPORT tiene derecho a presentar cualquier reclamación o sugerencia al PDM de Toledo y a recibir contestación.

1.5. NORMAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS.

- 1.5.1. Por motivos de salud, a nivel general no se permite la participación en las actividades a personas menores de 16 años.
- 1.5.2. Con el objeto de velar por la integridad física de los usuarios, prevenir lesiones y no alterar la dinámica de las sesiones, no se permite entrar en las clases 10 minutos después de haber comenzado las mismas, ni abandonarlas antes de que finalicen.
- 1.5.3. Las actividades colectivas se conciben para un trabajo en grupo dirigido por un técnico deportivo, estableciendo un mínimo de cinco personas para conformar dicho grupo. El PDM de Toledo se reserva el derecho a suspender una sesión si la afluencia es menor a 5 alumnos.
- 1.5.4. No se permite la utilización de la sala ni la manipulación del material sin la presencia de un técnico deportivo.
- 1.5.5. El técnico deportivo se reserva el derecho de admisión de alumnos a las diferentes actividades, siguiendo los criterios establecidos para la organización de las sesiones por niveles de intensidad (media y alta).
- 1.5.6. Todas las actividades se gestionarán mediante reserva de plaza.
- 1.5.7. El PDM de Toledo se reserva el derecho a modificar los horarios de actividades, modalidades o técnicas establecidas, previo aviso.
- 1.5.8. El usuario deberá colocar el material en los lugares destinados a tal fin, una vez finalizada la sesión.
- 1.5.9. Para acceder a los espacios destinados a la práctica deportiva deberá utilizarse calzado deportivo y ropa deportiva conveniente para cada actividad y servicio.
- 1.5.10. Por motivos de higiene, es obligatorio el uso de la toalla.
- 1.5.11. No está permitida la entrada a las salas con mochilas, abrigos, botellas de cristal o comida. Para ello hay habilitadas taquillas de uso individual en la instalación.

1.6. NORMAS SALA CARDIOVASCULAR Y SALA FITNESS.

- 1.6.1. No se permite la entrada y utilización del material a personas menores de 16 años de manera general.
- 1.6.2. Por motivos de higiene es obligatorio el uso de una toalla para la utilización de las máquinas.
- 1.6.3. Para acceder a los espacios destinados a la práctica deportiva deberá utilizarse calzado deportivo y ropa deportiva conveniente para cada actividad y servicio.
- 1.6.4. No se permite la entrada a la sala con mochilas, botellas de cristal y comida. Para ello hay habilitadas taquillas de uso individual en la instalación.
- 1.6.5. Se recomienda la utilización de guantes.
- 1.6.6. El usuario debe desalojar la máquina entre series para permitir una rotación a otros abonado FORFAIT SPORT.
- 1.6.7. Al finalizar el entrenamiento deberá recoger el material.
- 1.6.8. Se debe advertir siempre al técnico deportivo de la sala de nuestro nivel y de nuestras limitaciones para asegurar una correcta ejecución del entrenamiento.

- 1.6.9. En caso de que esté gente esperando para utilizar máquinas de cardiovascular deberemos respetar el tiempo máximo establecido para el uso de las mismas, siendo el mismo de 25 min.

1.7. NORMAS DE VESTUARIOS.

- 1.7.1. Es obligatoria la utilización de zapatillas de baño en las duchas.
- 1.7.2. Por su propia seguridad, no se permite el uso de aparatos eléctricos que no sean los de la propia instalación.
- 1.7.3. El PDM de Toledo no se responsabiliza de los objetos extraviados, sustraídos u olvidados en los vestuarios, taquillas o en el interior de la instalación. Por ello se recomienda no llevar objetos de valor y utilizar las taquillas.
- 1.7.4. No se permiten acciones de higiene personal como afeitarse, teñirse, cortarse las uñas, el pelo o depilarse, dentro del recinto de los vestuarios.
- 1.7.5. No se puede comer en el interior de los vestuarios.
- 1.7.6. Los residuos deberán ser depositados en los contenedores destinados a tal fin.
- 1.7.7. Los usuarios intentarán en todo momento mantener la higiene del vestuario.

1.8. NORMAS PARA EL USO DE TAQUILLAS.

- 1.8.1. Las taquillas no serán consideradas cajas de seguridad. La instalación no se hará cargo de pérdida o sustracción de los contenidos de dichas taquillas, sea cual sea su modalidad.
- 1.8.2. Taquillas de utilización puntual mediante candado:
- 1.8.2.1. Solo se pueden utilizar cuando el usuario se encuentra en la instalación.
- 1.8.2.2. Se procederá a su apertura y vaciado diariamente al cierre de la instalación.
- 1.8.2.3. La instalación no se hará responsable de los objetos encontrados en las taquillas vaciadas al final de la jornada.
- 1.8.2.4. El calzado debe guardarse dentro de la taquilla protegido con una bolsa.
- 1.8.2.5. Cada usuario utilizará un candado de su propiedad.
- 1.8.2.6. La horquilla del candado tendrá como máximo 6,3 mm de diámetro y como mínimo 24,8 mm de altura.
- 1.8.2.7. Es importante memorizar el número de la taquilla.
- 1.8.2.8. Antes de cerrar el candado en la taquilla compruebe que tiene la llave.

1.9. NORMATIVA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

- 1.9.1. Los usuarios de escuelas deportivas deberán acceder a la instalación con la identificación correspondiente.
- 1.9.2. Los usuarios de escuelas deportivas podrán acceder a la instalación con 15 minutos de antelación, y abandonarla 15 minutos después de la finalización de la sesión.

- 1.9.3. Los acompañantes de los niños/as menores de 7 años esperarán para recogerlos en la recepción; el técnico deportivo se encargará de acompañarlos. Es importante recoger a los niños/as con puntualidad.
- 1.9.4. Los cambios de grupo se realizarán bajo los criterios del responsable del coordinador de actividades.

1.10. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS. INFRACCIONES. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO.

- 1.10.1. Obligaciones: Los usuarios estarán obligados, con carácter general, al uso del Pabellón con actitud positiva y de respeto hacia los demás usuarios y personal de la instalación, en estricto cumplimiento de las normas de acceso y uso, conforme a las normas que rijan en cada momento. Las mismas obligaciones que a los usuarios les serán exigibles a sus acompañantes, visitantes o al público asistente en el caso de que el Pabellón acoja un evento o actividad con público.
- 1.10.2. Infracciones: Sin perjuicio del derecho de admisión en los términos que la legislación vigente establezca y de la concurrencia y aplicación de normativa sectorial específica, las conductas de los usuarios, acompañantes, visitantes o espectadores que contravengan las obligaciones de uso vigentes en el Pabellón, podrán ser calificadas como infracciones leves, graves o muy graves, conforme a las previsiones del presente reglamento, al objeto de ser impuesta la sanción administrativa que corresponda. Las conductas de los usuarios que contravengan las obligaciones de uso vigentes serán constitutivas de una infracción que se podrá calificar como leve, grave o muy grave.
- 1.10.3. Constituyen infracciones leves:
- 1.10.4. El incumplimiento de las normas específicas de uso de la instalación.
- 1.10.5. El trato incorrecto a cualquier usuario o personal de la instalación.
- 1.10.6. Permanecer en la instalación provisto de indumentaria o calzado no adecuado, de acuerdo con las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo y, en su caso, de las instrucciones dadas por el personal de la instalación.
- 1.10.7. No abonar la tarifa por el uso, aprovechamiento, servicio o realización de actividades, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la inscripción.
- 1.10.8. La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto o la alteración del orden de la instalación que no constituya infracción más grave.
- 1.10.9. Incumplir la legislación vigente aplicable en el Pabellón en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- 1.10.10. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o limitaciones establecidas en este reglamento que no tengan otra calificación.
- 1.10.11. Son Infracciones graves:
- 1.10.12. El trato vejatorio, insultante o el uso de la violencia verbal hacia otros usuarios, espectadores o personal de la instalación.
- 1.10.13. El apoderamiento de enseres personales de otros usuarios, equipamiento, o material mobiliario de las instalaciones.

- 1.10.14. No atender de forma reiterada a las indicaciones que las personas responsables establezcan para el buen funcionamiento de las instalaciones u orden de las actividades.
- 1.10.15. Que el usuario no comunique a los responsables de la instalación, si padece enfermedad infectocontagiosa que pueda afectar a terceros, salvo informe médico.
- 1.10.16. La comisión de tres infracciones leves diferentes o dos si se trata de la misma infracción leve, en el transcurso de un año.
- 1.10.17. El incumplimiento de una sanción impuesta.
- 1.10.18. Son infracciones muy graves:
- 1.10.19. El uso de carné o pase por persona diferente al titular del mismo.
- 1.10.20. La perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de los derechos legítimos de otras personas o del normal desarrollo de la actividad, siempre que tales actos no sean subsumibles en los tipos previstos en la legislación de protección de la seguridad ciudadana.
- 1.10.21. La conducta físicamente violenta o agresiva respecto de otros usuarios, espectadores, deportistas o personal de la instalación, aún sin resultado lesivo.
- 1.10.22. Los actos de deterioro grave y relevante de la instalación o sus elementos o el deterioro intencionado de la misma o de los equipos, máquinas o material deportivo.
- 1.10.23. El impedimento de uso del servicio, el espacio público o de los equipos o material a otros usuarios.
- 1.10.24. La comisión de más de una infracción grave en el curso de un año.
- 1.10.25. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses; las graves a los dos años y las muy graves, a los tres años.
- 1.10.26. Sanciones:
- 1.10.27. Infracciones leves: Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito, o la pérdida de la condición de usuario o prohibición de acceso, por un plazo entre uno y seis meses.
- 1.10.28. Infracciones graves y muy graves: Como consecuencia de las infracciones graves, se podrá imponer la sanción de pérdida de la condición de usuario o de prohibición de acceso, de entre seis meses y dos años. Y de dos a tres años si los hechos fueran constitutivos de una infracción muy grave. La pérdida de la condición de usuario por infracción grave o muy grave podrá ser definitiva atendiendo a las circunstancias del caso y a criterio del PDM de Toledo.
- 1.10.29. En todo caso, las sanciones aplicables serán compatibles con la obligación del usuario declarado responsable, de reponer el daño o su equivalente económico.
- 1.10.30. La sanción de pérdida de la condición de usuario, o de la prohibición de entrada en su caso, conllevará la pérdida del precio que este hubiera abonado FORFAIT SPORT por el uso o la entrada al pabellón. Para la imposición de las sanciones en el grado correspondiente, máximo, mínimo o medio, se atenderá a la entidad del daño efectivamente causado, la intencionalidad o negligencia de la persona responsable y la intensidad en la perturbación ocasionada a la instalación,

servicio o al equipamiento, así como a la pacífica convivencia o el legítimo ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

- 1.10.31. Pérdida de la condición de usuario.
- 1.10.32. La sanción de pérdida de la condición de usuario supondrá la prohibición de acceder a ninguna de las instalaciones del PDM de Toledo durante el período de su imposición.
- 1.10.33. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, no se adquirirá la condición de usuario o se perderá la misma en los siguientes casos:

a) Por prescripción médica, podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud esté contraindicada la realización de las actividades del pabellón.

A este efecto, cuando se advierta que un usuario puede padecer cualquier tipo de enfermedad lesión incompatible con la actividad física que pretenda realizar o que pueda entrañar un riesgo para el resto de usuarios, personal o bienes de la instalación, podrá exigirse informe médico en el que se acredite dicha compatibilidad, no pudiendo acceder mientras tanto al pabellón.

b) Por no acreditar o sobrepasar la edad establecida para cada actividad.

- 1.10.34. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso del Pabellón.

He leído y acepto la presente normativa:

Nombre y apellidos:

Firmado